

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 289 -2023-MSB-GM-GAT**

San Borja, 03 de junio de 2023

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**VISTO**, el Expediente 8686-2022 presentado con fecha 25 de noviembre de 2022, por el señor con domicilio fiscal en , quien solicita devolución de pagos del saldo no transferido de la Resolución N° 358-2021-MSB-GM-GAT de fecha 14 de junio de 2021, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que "la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente...; A tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 2) Compensación de oficio por la Administración tributaria: a) Si durante una verificación y/o fiscalización determina una deuda tributaria pendiente de pago...";

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 358-2021-MSB-GM-GAT de fecha 14 de junio de 2021, se evidencia en el cuadro de transferencia de pagos que se adjunta a fojas 03, que el crédito tributario por la suma de S/695.70 (Seiscientos noventa y cinco con 70/100 soles), transferido para cancelar las obligaciones tributarias sustanciales del , quedó un saldo a favor por el monto de S/122.22 (Ciento veintidós con 22/100 soles);



Que, cabe mencionar, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que el contribuyente tiene pendiente de pago Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2023 (2° Trimestre), correspondiendo aplicar la compensación de oficio, según lo señalado por el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, obra en autos el de fecha 06 de junio de 2023, donde se opina que corresponde declarar improcedente la solicitud formulada por el

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero:** Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el respecto a la devolución del saldo a favor resultante de la Resolución N° 358-2021-MSB-GM-GAT;

**Artículo segundo:** **RECONOCER** el crédito tributario por el monto ascendente de S/ 122.22 (Ciento veintidós con 22/100 soles); y **COMPENSAR** parcialmente la deuda que mantiene pendiente de pago hasta por el importe de S/ 122.22 (Ciento veintidós con 22/100 soles).

**Artículo tercero:** Encargar a obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°289 -2023-MSB-GM-GAT**

que dicho saldo ya fue dispuesto.

**Artículo cuarto:** La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria

.....  
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO  
GERENTE